

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL
COMISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES**

BASES DEL CONCURSO

PARA LA CONTRATACIÓN DESTINADA A LA READECUACIÓN DEL LOCAL QUE ALOJARÁ LAS OFICINAS DE SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN (OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL, CENTRO DE CEDULACIÓN Y JUNTA ELECTORAL) EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO OESTE.

REF: JCE-CL-CPO-02-2016

JCE

Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana
Febrero, 2016

CAPITULO I

GENERALIDADES

1.1-Objetivos y Alcance

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las partes, en el proceso llevado a cabo por la Junta Central Electoral, referencia: JCE-CL-CPO-01-2016, destinado a la selección del o los contratistas que se encargarán de la **readecuación del local que alojará las oficinas de servicios de la institución (Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral) en el municipio de Santo Domingo Oeste.**

Este documento constituye la base para la preparación de las ofertas por parte de las empresas nacionales o extranjeras, que deseen participar en el concurso de referencia. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente documento o presenta una información que no se ajuste sustancialmente al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado será el rechazo de su propuesta.

1.2-Conocimiento y Aceptación del Bases

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en el concurso, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, Representante Legal y Agentes Autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en las presentes Bases, las cuales tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

1.3-Normativa Aplicable

El proceso de licitación, el Contrato, la Orden de Compras o de Servicios y su posterior ejecución se regirán por : el Reglamento Interno emitido por el pleno de la Junta Central Electoral, el Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios aprobado por el pleno, la Ley 275-97 y sus modificaciones, las Bases del Concurso y las normativas vigentes en materia de compras y contrataciones, en todo lo que es aplicable a la Junta Central Electoral y no afecte su autonomía administrativa.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir controversias, se aplicará para su resolución el siguiente orden de prelación:

- Ley electoral No. 275-97
- El Reglamento para las Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios, de la JCE.
- La Sentencia No. TC-0305-14 del Tribunal Constitucional.

- Las Bases del Concurso.
- La Adjudicación.
- El Contrato.

1.4-Modalidad de la Contratación

La presente Selección se realizará por Comparación de Precios, conforme a las disposiciones del Artículo 16, numeral 4) de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) y de conformidad con la ley Electoral 275-97, Art. 6, literal g, de fecha 21 de diciembre del 1997.

1.5-Objeto del Concurso:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de la empresa o persona física que se encargará de la readequación del local que alojará las oficinas de servicios de la institución (Oficialía del Estado Civil, Centro de Cedulación y Junta Electoral) en el municipio de Santo Domingo Oeste, como se describe a continuación:

- Se trata de un proyecto llave en mano
- Los planos correspondientes están anexos al presente documento.

1.5.1-Ficha Técnica

- Colocación de pisos 0.50 x 0.50 de alto tráfico beige en toda el área.
- Divisiones en sheetrock.
- Plafones PVC 2'x2'
- Puertas interiores de madera (caoba)
- Puerta flotantes cristal templado
- Revestimiento en los baños de cerámica blanca 0.20 x 0.40 en paredes de piso a techo y en pisos cerámica corrugada 0.50 x 0.50 color beige.
- Iluminación y climatización de las áreas según planos
- Amueblado de las áreas.
- Área de caja e información.

1.6-Fuente de recursos

La Junta Central Electoral cuenta con un monto referencial que sustentará el precio del proyecto a ser adjudicado mediante el presente concurso. Las partidas de fondos para liquidar las cubicaciones programadas, provendrán de los recursos consignados en el presupuesto del presente año, a efecto de que las condiciones contractuales, no sufran ningún tipo de variación.

1.7- Condiciones de Pago

Es interés de la Junta Central Electoral contratar mediante la modalidad de una cubicación única (al cierre y recepción de la obra), sin embargo, estamos en disposición, si así se requiere, de hacer los pagos de acuerdo a dos (2) cubicaciones durante la ejecución más una (1) de cierre, las cuales iniciarán a partir de que la obra se encuentre en un 50% de ejecución y de ahí en adelante, estas serían consecutivas, considerando el mismo porcentaje, siempre mediante la supervisión y aprobación de la Unidad Supervisión de Obras de la Junta Central Electoral y el visto bueno del Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). La Entidad Contratante no otorgará adelanto o anticipo de ninguna especie.

La aceptación y/o aprobación de las cubicaciones estará a cargo de la Entidad Contratante en los términos establecidos en las Bases. El pago de las cubicaciones se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días a partir de su aprobación, lo cual no se considera como una condición necesaria para la continuación de los trabajos, es decir, el contratista no podrá detener las labores, bajo el argumento de tener cubicaciones pendientes de pago.

1.8- Disponibilidad y Adquisición de las Bases

Las Bases estarán disponibles en la Comisión de Compras y Licitaciones, ubicada en la Av. Gregorio Luperón No.118, y podrá consultarse en la página Web de la Junta Central Electoral (www.Junta Central Electoral.do).

Los interesados en participar en el presente concurso, deberán registrarse en las oficinas de la Comisión de Compras y Licitaciones, conforme se indica precedentemente en el plazo que vence a las diez de la mañana (10:00 A. M.) del 6 de marzo del 2015.

1.9- Órgano de Dirección

El Pleno de la Junta Central Electoral, como un primer nivel y órgano de dirección de la Junta Central Electoral.

1.10- Órgano de Ejecución

La Comisión de Compras y Licitaciones será el órgano encargado de evaluación y calificación de la integridad del proceso de licitación y estará asistida de la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, la cual, será coordinada por el Supervisor General de Obras de la Entidad Contratante.

1.10.1- Atribuciones

Sin que la presente indicación resulte limitativa, la Comisión de Compras y Licitaciones tendrá las siguientes funciones:

Garantizar la integridad del proceso, desde la presentación de las Bases, invitación a oferentes, repuestas a las consultas, propuestas de Oferentes/Proponentes, evaluación de propuestas contando con la Comisión de Asesoría y Asistencia Técnica, preparación de informes con las

recomendaciones de lugar y todo acto complementario, conveniente y válido, a los fines de la adjudicación.

Llevar registros de las operaciones y todo lo relacionado con el proceso.

Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente el concurso, por las causas que considere pertinentes. A fin de efectuar otro, en los términos y condiciones que determine.

Las decisiones que adopte la Comisión de Compras y Licitaciones deberán ser por mayoría de votos, procediendo a tales efectos, a levantar el acta correspondiente en la que hará constar las incidencias que se hayan presentado.

1.10.2-Exención de Responsabilidades

La Comisión de Compras y Licitaciones no estará obligada a declarar precalificado a ningún Proponente que haya presentado sus credenciales y/u ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los requisitos establecidos en el presente documento. En caso de presentarse esta situación, la Comisión de Compras y Licitaciones simplemente informará su no calificación.

La no precalificación de un Oferente/Proponente, la decisión de modificar las Bases, de cancelar, suspender o declarar desierto o nulo el concurso, no conllevará responsabilidad alguna para dicha Comisión, ni dará lugar a reclamo alguno por parte de los Oferentes/Proponentes, ni implicará responsabilidad para la Junta Central Electoral, la Comisión de Compras y Licitaciones, sus asesores o cualquier entidad, organismo o funcionario del Gobierno de la República Dominicana. Estas decisiones, no podrán motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones, derechos de ningún tipo y/o indemnizaciones por parte de los Oferentes/Proponentes, excepto lo establecido expresamente en el presente documento.

1.11-De los Oferentes/Proponentes hábiles e inhábiles

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que haya adquirido las Bases y que se encuentre inscrita en el Registro de Proveedores del Estado Dominicano, tendrá derecho a participar en el Concurso, siempre y cuando haya sido calificado y reúna las condiciones exigidas y no se encuentre inhabilitada o afectada por el régimen de prohibiciones establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

1.12-Subsanaciones

A los fines del presente Concurso se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a las Bases, cuando concuerda con los términos y especificaciones de dicho documento, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los Oferentes es siempre subsanable.

La determinación de la Entidad Contratante de que una oferta se ajusta sustancialmente al requerimiento del Concurso, se basará en el contenido de la propia oferta, sin que necesariamente tenga que recurrir a pruebas externas.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deban ajustarse sustancialmente a las Bases del Concurso, la Entidad Contratante podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el Oferente/Proponente suministre la información faltante.

1.12.1-Excepciones

No constituye una desviación, reserva, omisión o error de naturaleza subsanable aquel que, si fuese aceptado por la Entidad Contratante:

Afectaría de manera significativa el alcance, la calidad o la ejecución de las compras o contrataciones de bienes, servicios u obras objeto del concurso.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

En discrepancia con las Bases, limitaría de manera significativa los derechos de la Entidad Contratante o las obligaciones de los Oferentes/Proponentes que emanarían del Contrato, o de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de otros Oferentes/Proponentes, que habiendo presentado propuestas, sí se ajustan a los documentos correspondientes.

1.13-Duración del Servicio

La contratación se hará por el periodo en que razonablemente se pueda concluir la obra, siendo una condición obligatoria que la misma sea recibida satisfactoriamente, a más tardar la última semana de abril del presente año, por lo que cada proponente someterá su cronograma y se evaluará de acuerdo al criterio ante indicado.

1.14-Garantías

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las garantías citadas a continuación, las cuales harán con una compañía que sea aceptada por la Entidad Contratante; por lo cual de manera previa se debe consultar a Comisión de Compras y Licitaciones.

1.14.1-Garantía de Seriedad de la Oferta, no se requiere.

1.14.2-Garantía de Fiel Cumplimiento

Los adjudicatarios cuyos contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10,000.00), están obligados a constituir una Póliza de Garantía en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, por el importe del Cuatro Por Ciento (4%) del monto total del contrato a intervenir, a disposición de la Junta Central Electoral, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación del Contrato. La misma debe ser emitida por una de las entidades bancarias o compañías de seguros que señalará la Entidad Contratante y debe tener un tiempo de vigencia mínima de tres (03) meses posteriores al vencimiento del Contrato, deberá ser incondicional, irrevocable y renovable.

1.14.3-Seguros Sobre Riesgos (“Todo Riesgos Construcción”)

El adjudicatario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos a que esté sujeta la obra, el cual permanecerá en vigor hasta que se compruebe que el Contratista ha cumplido con las condiciones establecidas en el Contrato y en el presente documento.

1.14.4-Garantía Sobre Vicios Ocultos

A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del Contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la República Dominicana a disposición de la Entidad Contratante.

1.15-Devolución de las Garantías

1.15.1- Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato: Después de aprobada la liquidación del Contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercerse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se ordenará su devolución.

1.15.2- Garantía de Vicios Ocultos: Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo No. 2 de la Ley No. 5560, de fecha 22 de junio del 1961.

1.16-Competencia Judicial

Todo litigio, controversia o reclamación resultante del contrato a intervenir o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley 14-94, de fecha dos (02) de agosto del 1947, que instituye la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo al agotamiento de los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Compras, aprobado por la Junta Central Electoral.

Nota: El Proponente reconoce que no podrá hacer uso de la facultad de someter algún reclamo por ante el Tribunal Contencioso Administrativo, sin antes agotar el procedimiento correspondiente ante la Entidad Contratante, en las condiciones que se establece en el presente documento.

CAPITULO II

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

2.1- Presentación de la Propuesta Económica (Presupuesto)

Las Propuestas se entregarán en las oficinas de la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral, dentro del plazo que vence a las diez de la mañana del día 7 de marzo del 2016.

El Sobre deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)

COMISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES
PRESENTACIÓN PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA
REFERENCIA: JCE-CL-CPO-01-2016

La oferta de precio deberá presentarse en pesos dominicanos.

Los precios deberán expresarse en dos (02) decimales (xx.xx).

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados por la unidad de medida establecida en los listados.

Los Oferentes/Proponentes deben cotizar únicamente lo necesario para la correcta ejecución y terminación del proyecto y presentar el correspondiente análisis de costos.

Será responsabilidad del Oferente/Proponente, la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de adjudicación, el precio consignado en la Propuesta Económica como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras ofertas. La Comisión de Compras y Licitaciones, no realizará ninguna conversión de precio unitario, si estos se consignaren en unidades deferentes a las solicitadas.

La Oferta incluirá los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por las autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados, incluyendo el 5% establecido sobre los pagos realizados a personas físicas y jurídicas por la adquisición de bienes y servicios en general, según lo dispone el Art. 10, párrafo único, literal e) de la ley 253-12 del 9 de noviembre del 2012.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.1-Validación y Verificación de Propuestas

La Comisión de Compras y Licitaciones auxiliada por la Unidad de Supervisión de Obras de la Junta Central Electoral, procederá a la validación y evaluación de las propuestas. Ante cualquier duda sobre la información presentada, dicha Comisión podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida.

Se evaluarán y compararán únicamente las ofertas que se ajustan sustancialmente al presente documento, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, bajo el criterio del mejor precio (presupuesto), condiciones ofertadas, características, cantidades, contenido, tiempo de ejecución, confiabilidad de las ofertas, idoneidad del oferente, experiencia y posicionamiento del Proponente en el mercado local. Todo esto con la finalidad de salvaguardar los intereses más favorables para la Junta Central Electoral.

3.2-Criterios de Adjudicación

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con los requerimientos, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se considerará el tiempo de ejecución, de mantenerse el empate, se procederá a realizar por una elección al azar, en presencia de los interesados, utilizando para tales fines se empleará el método de sorteo entre los Oferentes/Proponentes empatados.

Queda entendido que la Comisión de Compras y Licitaciones puede declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado propuestas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, todas las Ofertas o la única presentada.
- Por violación sustancial del procedimiento.

3.3- Notificación de Adjudicación

Concluido el proceso de evaluación, la Comisión de Compras y Licitaciones de la Junta Central Electoral levantará el acta definitiva, mediante la cual seleccionará al o los adjudicatarios y luego notificará a todos los Proponentes, procediendo a su publicación en el Portal de la Junta Central Electoral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la decisión que valida la Adjudicación.

CAPITULO IV

RECLAMOS, IMPUGNACIONES Y CONTROVERSIAS

En caso de que algún o algunos, Oferentes/Proponentes no estén conformes con la “Resolución de Adjudicación” o de cualquier otra decisión, tendrán derecho a recurrir. El recurso contra el acto se hará por escrito y seguirá los siguientes pasos:

El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) calendario a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.

En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en las presentes Bases y el Reglamento de Compras de la Junta Central Electoral.

Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. La entidad deberá analizar toda la documentación depositada o producida en el procedimiento impugnado.

La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos (2) días hábiles.

Los terceros estarán obligados a contestar el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.

La Entidad Contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

Párrafo I.- La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de estos en eventos o concursos futuros, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados anteriormente, se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Artículo 1.21, de las presentes bases.

La información suministrada a la Entidad Contratante en el proceso, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente, no podrá ser divulgada si dicha divulgación pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los proveedores.

CAPITULO V

SOBRE EL CONTRATO

5.1-Validez del Contrato

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando se formalice el acto definitivo de adjudicación y la constitución de las Garantías requeridas.

5.2-Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones.

5.3-Formalización del Contrato

No se podrá proceder a la formalización del Contrato, si no se ha comprobado previamente que el Oferente/ Proponente ha constituido y depositado la Garantía de Fiel Cumplimiento y la de Todo Riesgo Construcción.

5.4-Incumplimiento del Contrato

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- La mora del Contratista en entregar la obra.
- La falta de calidad del edificios construido.
- Cuando presente Vicios Ocultos.

- Cuando el Contratista utilice una cantidad de mano de obra extranjera, superior a la establecida en Art. 135 del Código Laboral de la República Dominicana, que establece que el ochenta por ciento (80%), por lo menos, del número total de trabajadores de una empresa debe estar integrado por dominicanos

La no comparecencia del adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Junta Central Electoral, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de adjudicación. El nuevo adjudicatario depositará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y firmará el mismo de acuerdo al plazo que le será otorgado por la Comisión de Compras y Licitaciones, mediante comunicación formal.

5.4.1-Efectos del Incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista determinará su finalización y supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, además de pagar a la Junta Central Electoral, el monto ascendente al 20% del valor total de la contratación a título de penalidad, procediéndose a contratar al siguiente Proveedor en el orden de mérito.

Queda entendido que si el incumplimiento del contrato ha sido provocado por Fuerza Mayor, las partes serán eximidas de toda responsabilidad respecto al mismo.

Queda entendido que en caso de incumplimiento del cronograma de entrega, en cualquiera de sus fases, la Junta Central Electoral se reservará el derecho a rescindir el acuerdo de adjudicación sin hacerse responsable de ningún compromiso hecho por el Contratista en falta.

En el supuesto de que el incumplimiento del Contrato consistiera además en una conducta tipificada como infracción, falta o delito por las leyes y demás normas penales, se procederá a denunciar ante el Ministerio Público los hechos, a fin de que inicie las diligencias oportunas.

5.5-Ampliación o reducción de la Contratación

La Junta Central Electoral (JCE) podrá producir o modificar algunas de las cantidades previstas, hasta el límite del 25% que establece la ley 340-06 y sus modificaciones contenidas en la ley 449-06, que regula las Compras y Contrataciones Publicas.

5.5.1-Finalización del Contrato

El contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso; o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

Incumplimiento del Contratista.

Incursión sobrevenida del Contratista en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes.

5.5.2-Rescisión del Contrato

Podrá rescindirse el contrato de “común acuerdo”, sin responsabilidad de las partes, en casos de imposibilidad comprobada de continuar con la obra en las condiciones pactadas, por causas no imputables a la Entidad Contratante ni al Contratista o cuando existiere responsabilidad concurrente de magnitud compensable, debidamente justificada.

Aprobada la rescisión del contrato de común acuerdo, implicará la total extinción de los derechos y obligaciones de las partes con relación a la obra de que se trate, con excepción de los que fuesen reconocidos expresamente en el acuerdo rescisorio.

5.6-Subcontratos

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de algunas partidas, o el suministro de algunos bienes o servicios conexos comprendidos en el Contrato, con la previa autorización de la entidad Contratante. El Contratista, en su propuesta, debe indicar las partes que subcontrataría y las empresas que ejecutarían cada uno de ellas; en el entendido, que el Contratista será el único responsable de todos los actos, omisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los subcontratistas, de sus agentes, empleados o trabajadores.

5.7 Ajuste y Adicionales

Es facultad de la Junta Central Electoral, reconocer o no la factibilidad de aplicación de algún tipo de ajuste o adicionales, por inflación o por cualquier otro motivo, en los precios, montos y partidas acordadas, los cuales nunca sobrepasaran del 25% del monto presupuestado y serán sometidos a la consideración de la Unidad de Supervisión y del CODIA.

En el caso de que el Oferente/Proponente adjudicatario solicitara un ajuste, la Junta Central Electoral (JCE) se compromete a dar respuesta dentro de los siguientes quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud realizada.

La solicitud de ajuste no modifica el Cronograma de Entrega, por lo que, el Adjudicatario se compromete a no alterar la fecha programada para la entrega correspondiente, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.

ANEXOS:

Planos

Relación de Partidas